



Resolución Gerencial Regional

N° 053 -2019-GRA/GRTC

El Gerente Regional de Transportes y Comunicaciones del
Gobierno Regional - Arequipa;

VISTO:

Los expedientes de Reg. 17054, 17467, 18386, 18242, el
Informe N° 025-2019-GRA/GRTC.OA, sobre reconocimiento de devengados por pago de
planillas a favor de diferentes administrados; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante escritos de registro Nos. 17054, 17467, 18386,
18242, los señores Dionicio Adolfo Domingo Portilla Sevillano, Cesar Tomas Flores
Bedregal, Lucas Reynaldo Bengoa Benavente y Edwin Arcata Flores, comunican que se ha
vencido el plazo para cobrar los cheques girados por la GRTC a su favor, por lo que
solicitan la reprogramación de los mismos en el ejercicio presupuestal 2019, para lo cual
adjuntan los cheques en original;

Que, en atención a estas solicitudes la Jefa de la Unidad de
Tesorería emite el Informe N° 025-2019-GRA/GRTC-OA-UT de fecha 20 de febrero del
2019, menciona que con SIAF 2515 Comprobante de Pago N° 2577-2018 de Plla. N° 11-
0028 del mes de diciembre 2018, se efectuó el giro a favor de los señores Dionicio Adolfo
Domingo Portilla Sevillano y Cesar Flores Bedregal, por concepto de devolución Decreto de
Urgencia N° 037-94 con Cheque N° 08217602 por un monto de S/. 136.50 y Cheque N°
08217597 por S/. 78.00 respectivamente, por Fuente de Financiamiento Recursos
Ordinarios. Con relación al personal cesado Sr. Lucas Reynaldo Bengoa Benavente indica
que con SIAF 2503 Comprobante de Pago N° 2543 cheque N° 08217559 se procedió a girar
la Bonificación Personal a su favor según Plla. N° 12-0016, por un monto de S/. 137.03 con
Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios y mediante SIAF 2416 Comprobante de
Pago N° 2527 cheque N° 08217536 se giró a favor del Sr. Arcata Flores Edwin la cantidad
de S/. 382.80 por concepto de Compensación por Vacaciones Truncas según Plla. N° 12-
0023 con Fuente Financiamiento Recursos Ordinarios Mantenimiento Periódico de la Vía
Regional AR-116 Cayma –Cabrerías; señala que la vigencia de los cheques que se emiten
es de 30 días calendario, los mencionados cheques no han sido cobrados debido a que se
excedieron en el plazo según los solicitantes, por lo que deberá emitirse el resolutive de
reconocimiento de devengados por corresponder al ejercicio 2018;

Que, con proveído de fecha 22 de febrero del 2019, de la Oficina
Administrativa se remite el expediente a la Oficina de Asesoría Jurídica, a fin de proyectar el
resolutive por el que se reconozca y autorice el pago de estas deudas pendientes que no
fueron comprometidas en el Ejercicio Presupuestal del 2018;

Que, la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Ley
N° 28411 en el Artículo IX del Principio de la Anualidad señala: "El presupuesto del Sector
Público tiene vigencia anual y coincide con el año calendario. Durante dicho periodo se
afectan los ingresos percibidos dentro del año fiscal, cualquiera sea la fecha en los que se
hayan generado, así como los gastos devengados que se hayan producido con cargo a los
respectivos créditos presupuestarios durante el año fiscal;





Resolución Gerencial Regional N° 053 -2019-GRA/GRTC

Que, la citada Ley en su Artículo 35° Numeral 35.1, establece que el devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al presupuesto institucional, en forma definitiva, con cargo a la correspondiente cadena de gastos;

Que, el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a Cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM, señala en sus Artículos 3° y 4° que se entiende por créditos devengados las obligaciones que no han sido afectadas presupuestariamente y han sido contraídas en el ejercicio fiscal anterior; los compromisos contraídos dentro de los montos autorizados en los calendarios de compromisos con cargo a la fuente del tesoro público y no pagados en el mismo ejercicio será atendida directamente por la Dirección General del Tesoro Público con sujeción a las normas que rigen el Sistema de Tesorería, respectivamente,

Que, por tanto, al existir pendiente de pago las deudas a favor de los señores Dionicio Adolfo Domingo Portilla Sevillano, Cesar Tomas Flores Bedregal, Lucas Reynaldo Bengoa Benavente y Edwin Arcata Flores, correspondientes al mes de diciembre del 2018, conforme a los documentos que integran el expediente, corresponde a esta Entidad reconocer los devengados por pago pendiente de planillas, disponiendo su abono con cargo al presupuesto del ejercicio legal vigente;

Que, de conformidad con Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Ley N° 28411, la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444, el Informe Legal N° 173-2019-GRA/GRTC-AJ y, en uso de sus facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 010-2019-GRA/GR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER como gasto del ejercicio anterior 2018, la deuda devengada pendiente por pago de planillas, con cargo al Ejercicio Presupuestal 2019, a favor de:

- Dionicio Adolfo Domingo Portilla Sevillano, por concepto de devolución D.U. N° 037-94, conforme al SIAF 2515 Comprobante de Pago N° 2577-2018 de Plla N° 11-0028 diciembre 2018, cheque N° 08217602 por S/. 136.50 (Ciento treinta y seis con 50/100 Soles).
- Cesar Tomas Flores Bedregal, por concepto de devolución D.U. N° 037-94, conforme al SIAF 2515 Comprobante de Pago N° 2577-2018 de Plla N° 11-0028 diciembre 2018, cheque N° 08217597 por S/. 78.00 (Setenta y ocho con 00/100 Soles).
- Lucas Reynaldo Bengoa Benavente, por concepto de bonificación personal, conforme al SIAF 2503 comprobante de pago N° 2543 de Plla. N° 12-0016 diciembre 2018, cheque N° 08217559 por S/. 137.03 (Ciento treinta y siete con 03/100 Soles).
- Edwin Arcata Flores, por concepto de compensación por vacaciones trucas, conforme al SIAF 2416 Comprobante de Pago N° 2527 de Plla. N° 12-0023 diciembre 2018, cheque N° 08217536 por S/. 382.80 (trescientos ochenta y dos con 80/100 Soles).



Resolución Gerencial Regional Nº 053 -2019-GRA/GRTC

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Oficina Administrativa la ejecución de la presente a través de las Áreas correspondientes.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR la notificación de la resolución a expedirse conforme lo dispone el Art. 20 del TUO de la ley 27444.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional – Arequipa a los **01 MAR 2019**

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES
[Firma manuscrita]
Abog. Grover Angel Stuardo Espinoza Rojas
GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES